

LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONVOCATORIA No. 021 DE 2025

DE:	NEIDA ROCÍO PARADA CÁCERES, Secretaria General y Desarrollo Institucional
PARA:	Servidores Públicos de nivel Profesional de la Administración Central de la Gobernación de Arauca inscritos en Carrera Administrativa o que hayan superado el periodo de prueba
ASUNTO:	Convocatoria Interna para proveer un (1) empleo por encargo en vacancia temporal.
FECHA PUBLICACIÓN:	Arauca, 1° de octubre de 2025

EMPLEO: Profesional Universitario Código 219 - Grado 01, perfil 73.

Ubicación: Secretaría de Infraestructura Física – Dirección de Gestión de Obras y Urbanismo.

Tipo de vacancia: Vacancia temporal del empleo en consecuencia a que el titular del empleo se encuentra desempeñando un encargo en la misma entidad.

La Administración Departamental de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, Ley 909 de 2004, y el procedimiento interno de la Gobernación del Departamento de Arauca “PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO - PR-DI-TH- 05, VERSION 03”, informa a los servidores públicos inscritos en carrera administrativa o que hayan superado el Periodo de Prueba, y que se encuentren interesados en ocupar por encargo en Vacancia Temporal el Empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 01, perfil 73 de la Secretaría de Infraestructura Física – Dirección de Gestión de Obras y Urbanismo, que estos son los requisitos exigidos para proveer el empleo:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
 - b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
 - c) No tener sanción disciplinaria en el último año;
 - d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;
 - e) “No aplica”.
 - f) Para los empleos de profesional universitarios código 219 – grado 01 respecto de los cuales no se exige experiencia, se podrá descender al nivel inmediatamente inferior (nivel técnico), siempre y cuando el postulado cumpla con los requisitos.
-
- a) **Cumplir el perfil (Estudio y experiencia) exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para ocupar el empleo en vacancia definitiva, aspecto que será del resorte o competencia funcional del Comité de verificación.**
 - b) **Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer mediante encargo. De conformidad con lo señalado en el Concepto 282631 de 2023 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Entidad a través del área de talento humano practicará una prueba psicométrica para evaluar las competencias comportamentales. Prueba que será realizada por un psicólogo, con vinculación legal, reglamentaria o contractual.**
 - c) **No tener sanción disciplinaria vigente en el último año.**



Entendiéndose que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y ésta se encuentre en firme.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

Se circunscribe a la calificación ordinaria y definitiva en firme, esto es, aquella obtenida en el año inmediatamente anterior en el empleo que ostenta derechos de carrera o en un empleo de carrera que desempeñe en encargo.

El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera, que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación “sobresaliente” en su última evaluación de desempeño laboral, el encargo debe recaer en aquel (servidor con derechos de carrera) que, cumpliendo con tales requisitos, tenga una calificación “satisfactoria”, en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral adoptado por la entidad o el sistema tipo definido por la CNSC.

e) “No aplica”.

f) Para los empleos de profesional universitarios código 219 – grado 01 respecto de los cuales no se exige experiencia, se podrá descender al nivel inmediatamente inferior (nivel técnico), siempre y cuando el postulado cumpla con los requisitos.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación “Sobresaliente” en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación “Satisfactoria”.

De no existir servidor público en periodo de prueba que cumpla los requisitos del empleo, la Entidad podrá proveer en provisionalidad el empleo en vacancia temporal o definitiva.

La ENTIDAD conformará un COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA quienes tendrán la función de revisar los documentos que reposan en la HISTORIA LABORAL y emitirán el Informe respectivo. Harán parte del COMITÉ los siguientes servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Arauca:

1. Secretaria General y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces.
2. Profesionales de las áreas Talento Humano SGDI y de la SED o quien haga sus veces.
3. Asesor Legal del Despacho o quien haga sus veces.

A continuación, se relacionan las funciones y los requisitos del empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 01, perfil 73 de la Secretaría de Infraestructura Física – Dirección de Gestión de Obras y Urbanismo:

Perfil 73 Código 219 grado 01 Profesional Universitario

II ÁREA FUNCIONAL-
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS Y URBANISMO
III PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar actividades técnicas relacionadas con la ejecución y control de la Asistencia Técnica Infraestructura, planes, programas y proyectos del plan de Desarrollo departamental, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas, para impulsar el desarrollo integral y sostenible del departamento
IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las actividades técnicas de supervisión e interventoría en la ejecución y resultados de los programas y proyectos que signifiquen procesos de construcción, mantenimiento, sostenimiento, ensamblaje y demás conceptos que se estimen como obras de infraestructura que el Departamento realice. 2. Ejercer la supervisión técnica de proyectos de infraestructura contratados por el departamento de Arauca, de acuerdo con las políticas del sector y el plan de desarrollo vigente. 3. Preparar y/o Revisar los presupuestos de Obra, Análisis de Precio Unitarios, estudios previos, a los proyectos de preinversión e inversión que le sean asignadas de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría y/o Supervisión. 4. Procesar las actas de inicio, parciales, de suspensión, reinicio, de liquidación final y demás documentos en desarrollo de las supervisiones que se estén realizando. 5. Apoyar en la rendición de informes de tipo técnico y/o administrativo a los diferentes entes de control y/o entes de control que lo requiera. 6. Atender la solicitud de las comunidades para inspeccionar obras y realizar la evaluación de las necesidades y solicitudes técnicas. 7. Formulación y viabilización de proyectos. 8. Mantener actualizados los aplicativos: SIID, SECOP y GESPROY. 9. Ejercer funciones de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales, dando cumplimiento a las normas legales vigentes y en especial lo consagrado en el Manual de Interventoría adoptado por la Entidad. 10. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato o surja de la naturaleza de la dependencia.



V CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y Planes de Desarrollo Municipales. 2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. 3. Ley 842 de 2003. 4. Normatividad en materia de Infraestructura Física. 5. Nueva Metodología Ajustada de Proyectos.	
VI REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente según el caso conforme a la Ley.	Sin experiencia profesional
ÁREAS DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.	Arquitectura, Construcción en Arquitectura e Ingeniería, Ingeniería Civil y profesiones afines.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
NO APLICA	NO APLICA
VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
APRENDIZAJE CONTINUO ORIENTACIÓN A RESULTADOS ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN TRABAJO EN EQUIPO ADAPTACIÓN AL CAMBIO	APOORTE TÉCNICO PROFESIONAL COMUNICACIÓN EFECTIVA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTACIÓN DE DECISIONES
VIII RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015	
Tomar conciencia del aporte a la Misión, Visión, política de calidad y objetivos de calidad de la Gobernación.	Evaluar los resultados del seguimiento y la medición de los indicadores de gestión para la toma de decisiones.
Identificar y gestionar las oportunidades de mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad, frente al desempeño del proceso.	Determinar las acciones correctivas producto de los resultados de las evaluaciones y/o seguimientos al desempeño institucional y del proceso.
Mantener la información requerida por el sistema de gestión de la calidad, documentada controlada, protegida, disponible e idónea.	Proveer información asociada a la operación de los procesos, relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.

Aumentar la satisfacción del cliente y partes interesada, mediante la prestación de los servicios de manera eficiente.	
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION – MIPG Decreto 1499 de 2017	
Aportar al cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, conforme a las responsabilidades y Roles de cada funcionario.	Disponer de la información requerida para la Medición del Desempeño Institucional en cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.
Realizar seguimiento y monitoreo a los riesgos de gestión y corrupción de conformidad a la política Gestión del Riesgo y las líneas de defensa, establecida en la Dimensión séptima de control interno.	Conservar la memoria institucional, transferir el conocimiento desde cada uno de los procesos en articulación con la gestión documental.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST Decreto 1072 de 2015	
Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:	
1. Procurar el cuidado integral de su salud.	4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.	5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.	6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

De acuerdo con lo anterior, para acceder al beneficio del Encargo, deberán cumplir en primer lugar todos los requisitos mencionados y radicar por la ventanilla única de archivo central de la Gobernación de Arauca dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, su interés en que su hoja de vida sea analizada y evaluada.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Ante la pluralidad de servidores públicos con derecho de carrera administrativa que cumplan la totalidad de los requisitos exigidos por la norma y se presente empate, se aplicarán, en el orden señalado, los criterios definidos en el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción, los cuales se transcriben a su tenor literal:

(...) ... "a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).

b) Mayor puntaje en la Última calificación definitiva del desempeño laboral.
c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.

d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.

e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia



laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.

f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"

g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.

h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 403 de 1997.

i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por media de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno" ... (...)"

Se define como tabla de puntaje para el criterio del literal e), el siguiente:

EDUCACIÓN FORMAL Y ADICIONAL	Puntaje
Bachiller	5 puntos
Técnico	10 puntos
Tecnólogo	15 puntos
Profesional	20 puntos
Estudios avanzados a nivel de Especialización, Postgrado, Maestría o Doctorado	25 puntos

Así las cosas, en el evento de presentarse empate, se utilizarán los criterios de desempate antes referidos, **en el mismo orden en el que se encuentran descritos**, es decir, como primer criterio se utilizará el numeral "a" y si persiste el empate, se utilizará el criterio del numeral "b" y así sucesivamente hasta llegar al numeral "i".

NOTA: Se informa a todos los servidores públicos que resulten ganadores en las convocatorias internas que, una vez notificado el acto administrativo (decreto) mediante el cual se disponga el encargo o nombramiento, dispondrán de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para presentar el informe de entrega del cargo que dejan.

Dicho informe deberá elaborarse en el formato institucional denominado (FORMATO INFORME DEL CARGO) (código: FR-DI-22), disponible en la ruta H: \\gobaranas\share\UNIDADH\SISTEMA_DESARROLLO_ADMINISTRATIVO_ACTUALIZADO\10. FORMATOS TRANSVERSALES, Este documento servirá de soporte para garantizar la continuidad del servicio y la adecuada asunción de funciones por parte de la persona designada en el encargo.

El incumplimiento de esta obligación dentro del término establecido será causal para no proceder con la posesión en el empleo, de conformidad con las disposiciones internas de la Gobernación del Departamento de Arauca.

NEIDA ROCÍO PARADA CÁCERES
SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisor: María Alejandra Ayala – Profesional Especializado Talento Humano.

Digito: Juan Carlos Lopez Zocadagüi -Profesional de Apoyo.